

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN, EDICIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA INFORME DE GESTIÓN 2021-2022- CUARTO ENTREGABLE
FECHA	:	24 de marzo de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	SERVICE	JOSE ALVARADO TAIPE
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20210505 por la “Contratación del Servicio de Redacción, Edición, Diseño y Diagramación de la Publicación Denominada Informe de Gestión 2021-2022”, suscrito con el contratista COSMO COMUNICACIONES SERVICIOS EDITORIALES S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 16 de junio de 2021, se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 20210505 por la “Contratación del servicio de redacción, edición, diseño y diagramación de la publicación denominada informe de gestión 2021-2022” con la empresa COSMO COMUNICACIONES SERVICIOS EDITORIALES S.A.C, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 soles) incluido IGV.

1.2 Con fecha 14 de enero de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 20220147 por la “Contratación del servicio de redacción, edición, diseño y diagramación de la publicación denominada informe de gestión 2021-2022” con fines de tramite pago por el cuarto entregable, por el monto de S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluido IGV.

1.3 Con fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones institucionales remitió el Memorando N° 00177-OCRI/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

1.4. Con fecha 23 de marzo de 2022 mediante correo institucional, en virtud a lo observado por la Unidad de Finanzas, se deja sin efecto el Informe N° 369-OAF/UABT/2022.

II.- ANÁLISIS:

2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20210505, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de redacción, edición, diseño y diagramación de la publicación denominada informe de gestión 2021-2022.

2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 7. Plazo de Ejecución del Servicio – Cuarto Entregable, señala que el proveedor tiene 25 días calendarios posteriores al Acta del Tercer Entregable.

2.3 El acta de aprobación del tercer entregable fue suscrita el 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, el plazo máximo para la presentación del cuarto entregable es el 06 de diciembre de 2021.

2.4 Mediante Carta S/N de registro SISDOC 28850-2021/SSB01 de fecha 07 de diciembre de 2021, el contratista presentó el cuarto entregable.

2.5 Mediante Memorando N° 00925-OCRI/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales (OCRI) luego de la revisión del entregable, informan que se encontraron una serie de observaciones al contenido. Asimismo, indican que debe ser corregidas e incorporadas, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de día siguiente de la notificación, la misma que fue notificada el 09 de diciembre de 2021 al contratista mediante Carta N° 1008-OAF/UABT/2021.

2.6 Mediante Carta S/N de registro SISDOC 29791-2021/SSB01 de fecha 16 de diciembre de 2021, el contratista presentó el levantamiento de observaciones del cuarto entregable.

2.7 Mediante Memorando N° 00989-OCRI/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales (OCRI) señala que, tras la revisión del levantamiento de observaciones, se constató que existen ajustes que no han sido incorporados debidamente, otras observaciones que persiste y mejoras que deben ser implementadas, reiterando la solicitud de

levantamiento de las observaciones. Asimismo, solicitó se le comunique las observaciones, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días calendarios, contados a partir del día de notificada la carta, la misma que fue notificada el 29 de diciembre de 2021 al contratista mediante Carta N° 1068-OAF/UABT/2021.

2.8 Mediante Correo S/N de registro SISDOC 00334-2022/SSB01 de fecha 05 de enero de 2022, el contratista presentó el levantamiento de observaciones del cuarto entregable.

2.7 Mediante Memorando N° 00177-OCRI/2022 de fecha de 03 de marzo de 2022, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales (OCRI) informó que:

(...)

El 16 de diciembre de 2021, el contratista (...) presentó la subsanación del Cuarto Entregable. Sin embargo, tras su revisión se constató que no se incorporaron debidamente los ajustes solicitados, existen observaciones que persisten y mejoras que deben ser implementadas, tanto en la publicación principal, denominada Informe de Gestión 2017-2022, como en el brochure desplegable tal como se detalló en el Anexo adjunto del Memorando N° 989-OCRI/2021(...)

En ese sentido, se precisa que en el anexo del Memorando N° 989-OCRI/2021 se detallan a) observaciones reiterativas (numerales 126, 139 y 140 del Informe de Gestión) y b) observaciones nuevas identificadas (del numeral 1 al 125, del 127 al 138 y del 141 al 154 del Informe de Gestión, además de los numerales del 1 al 27 del brochure). Dichas nuevas observaciones se debe a las nuevas publicación de materiales tales como normas (alícuota, proyecto para prevenir contrataciones y reposiciones no solicitadas de chips móviles, instructivos técnicos y barreras burocráticas) y herramientas (resultados del panel de Monitoreo del Internet Móvil), resultados de los cinco años, que era necesario se incorpore en el Informe de Gestión 2017-2022 y en el brochure, así como otras nuevas observaciones no contempladas en la primera revisión (...).

(...)

El 05 de enero de 2022, el contratista (...) presentó la subsanación de las observaciones, el cual incluye la subsanación de las observaciones reiterativas como también la subsanación de las nuevas observaciones.

(...)

2.8 El numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: *“Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar...”*

2.9 De lo indicado por la normativa de contrataciones y en aplicación al presente caso, se verifica que el Contratista tuvo como fecha máxima para presentar el cuarto entregable hasta el 06 de diciembre de 2021 y lo presentó el 07 de diciembre de 2021, obteniendo un (01) día de retraso en la presentación del cuarto entregable.

2.10 Además, se precisa que el entregable presentado por el Contratista fue observado, tal como señala el punto 2.5 del presente informe, otorgándole hasta el 14 de diciembre de 2021 para presentar el levantamiento de la observación del cuarto entregable advertido en la Carta N° 1008-OAF/UABT/2021 de 09 de diciembre de 2021. Sin embargo, el entregable no fue subsanado según lo observado, por lo que mediante Memorando N° 00989-OCRI/2021 y comunicado a través de la Carta N° 1068-OAF/UABT/2021 de 29 de diciembre de 2021 se detalló a) observaciones reiterativas y b) observaciones nuevas identificadas, siendo como plazo máximo para levantar observaciones el 04 de enero de 2022¹. A través de correo electrónico de registro SISDOC 00334-2022/SSB01 el contratista subsanó las observaciones reiterativas y las observaciones nuevas identificadas el 05 de enero de 2022.

¹ Al ser lunes 03 de enero de 2022 día inhábil (feriado según DS N° 161-2021-PCM), corresponde la aplicación del 183 del código civil. Artículo 183º.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente. Por lo tanto el plazo máximo para la presentación es el 04 de enero de 2022

2.11 En ese sentido, respecto a la subsanación del punto a) observaciones reiterativas y b) observaciones nuevas identificadas se tiene veintidós (22)² días de retraso.

Por lo tanto, existiría una demora total de veintitrés (23) días de retraso en la presentación del entregable.

2.10 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación y la subsanación de las observaciones del cuarto entregable por un total de 23 días, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 9 de los términos de referencia, aplicando la formula señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones³.

CALCULO:

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 8,400^4}{0.40 \times 25^5} = \frac{840}{10} = S/84.00$
- Monto Total de la Penalidad por 23 días = $S/84.00 \times 23 = S/1,932.00$

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación y subsanación de observaciones al cuarto entregable.

3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista COSMO COMUNICACIONES SERVICIOS EDITORIALES S.A.C. por la demora en la presentación y subsanación de las observaciones al cuarto entregable, asciende a la suma de S/ 1,932.00 (Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).

Atentamente,

²Contados desde el 15 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.

³ Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto vigente

$F \times$ plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

⁴Conforme al numeral 8 de los términos de referencia, el monto a pagar por el cuarto entregable es por el 30% del monto contratado (S/ 28,000.00)

⁵ Conforme al numeral 7 de los términos de referencia, el plazo de presentación del cuarto entregable es de 25 días calendarios posteriores al Acta del Tercer Entregable

